

ESTADO No. 47

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	9	12/04/2023	AUTO PAR CALI No. 159	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLU-15P se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES´</p> <p>1. Aprobar los formularios presentados el mineral de arena del I y IV trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 17 de marzo de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 688 del 14 de julio de 2022, notificado en Estado PARC No. 118 del 15 de julio de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(.) *por la no reposición de la garantía* ", la presentación de la Póliza Minero Ambiental , sus condiciones y recibo de pago, ya que la última allegada a la plataforma AnnA minería mediante 336151 y número de radicado:47716-0 del 28/MAR/2022, tuvo vigencia hasta el 26/02/2023, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II y III trimestre de 2022 para los minerales de arena y arcilla, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 099 del 17 de marzo de 2023 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para

presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que el FBM Anual 2022, presentado en la plataforma Anna minería, mediante número de evento 411425 y número de radicado 67454-0 del 24/FEB/2023, será evaluado por el mismo medio electrónico librándose las disposiciones jurídicas a las que haya lugar, siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento:164749 y número de radicado:13538-0 del 21/SEP/2020, presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, así mismo, bajo número de evento: 200605 y número de radicado: 21590-0 del19/FEB/2021 se presentó el FBM anual 2020 los cuales fueron objeto de evaluación por lo que procederá a emitir por el mismo canal electrónico el acto administrativo que libra la disposición correspondiente en derecho siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante Auto PARC-598 del 11 de septiembre de 2019, notificado por estado PARC-047 del 16 de septiembre de 2019, numeral 2.2., numerales 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No.475 del 30 de julio de 2021, notificado en Estado PARC No. 052 del 06 de agosto de 2021,

Auto PARC No. 263 del 07 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 069 del 08 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. **Informar**, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.945 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.
7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLU-15Ppresenta las siguientes superposiciones, la cuales no son constitutiva de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO.
8. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
9. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá

presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.

10. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 099 del 17 de marzo de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN	6	13/04/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 160</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OJI-08591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S EN REORGANIZACION, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 08 del 28 de febrero de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECOMENDAR al titular minero dar aplicación del programa mínimo exploratorio, atendiendo la tipificación de la No conformidad código MT-03, “<i>Incumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, que es parte integral de su contrato.</i>”, en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 8 del 28 de febrero de 2023. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Vijes y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 8 del 28 de febrero de 2023, se evidenció presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del contrato., tipificándose la No conformidad código GNR-04, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.

3. **RECOMENDAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591, que de estricto cumplimiento a todo lo relacionado a seguridad e higiene minera, Decretó 539 del 8 de abril del 2022 y el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto de 1072 de 2015.
4. **Ordenar** a la titular del contrato de concesión No. OJI-08591, dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras", de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 8 del 28 de febrero de 2023.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 8 del 28 de febrero de 2023.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN	8	13/04/2023	AUTO PAR CALI No. 161	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OJI-08591 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 del concepto técnico No. 115 del 21 de marzo de 2023. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 115 del 21 de marzo de 2023. PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado de estado de su trámite, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico No. 115 del 21 de marzo de 2023.
PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OJI-08591 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social de acuerdo con lo manifestado en la Ley 1753 del junio de 2015 en su artículo 22 que establece <i>"En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares"</i>, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 del concepto técnico No. 115 del 21 de marzo de 2023.
PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>5. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.OJI-08591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten el pago de la suma de SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$713.240), por concepto de canon superficiario de la anualidad de construcción y</p> |
|--|--|--|--|--|--|

montaje más los intereses que se generen a partir del 04/10/2022 y hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 115 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante el numeral 2.4 Auto PAR Cali No. 1158 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No 98 del 31 de diciembre de 2019, el numeral 1 del Auto PARC No. 875 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 45 del 01 de octubre de 2020, el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1319 del 03 de diciembre de 2020, notificado por Estado No. 68 del 04 de diciembre de 2020, el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 673 del 05 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 74 del 06 de octubre de 2021 y los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 276 del 08 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No. 71 del 11 de abril de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 21 de marzo de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 115 del 21 de marzo de 2023 que se está acogiendo, al área del título minero No. OJI-08591, presenta las siguientes superposiciones:
 - **ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de->**

concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf -
FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC
05/07/2018. E INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

- UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION
09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 Pacifico
- RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM
20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.

Con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 115 del 21 de marzo de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	8	13/04/2023	AUTO PAR CALI No. 162	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKU-11501 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ELIZABETH CAMPO VELASCO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 118 del 22 de marzo de 2023. <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6. del Concepto Técnico No. 118 del 22 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante el Auto PARC-1076-17 del 20 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC No. 083 del 30 de octubre de 2017, Auto PARC-939-2018 del 10 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 043 del 12 de septiembre de 2018, Auto PARC No. 775 del 01 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 034 del 04 de septiembre de 2020, Auto PARC-1213 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-63 del 20 de noviembre de 2020; Auto PARC-1492 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-79 del 29 de diciembre de 2020, Auto Par Cali No 687-21 del 05 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 75 del 07 de octubre de 2021 y en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC 294 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado No. 072 del 19 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 118 del 22 de marzo de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **INFORMAR** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 118 del 22 de marzo de 2023 que se está acogiendo, el área del título minero No. IKU-11501, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE MORALES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019. <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 118 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 15 de 15

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**

Elaboro: Miller Ángel Rincón